



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU ALCALDE, **ING. MANOLO JIMENEZ SALINAS**, EL **ING. JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ** EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, CON LA ASISTENCIA DEL **LIC. CARLOS HUMBERTO ROBLES LOUSTAUNAU**, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA A TRAVÉS DE LA ACADEMIA INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, EN LO SUCESIVO “LA ACADEMIA IDH”, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA GENERAL, LA **DRA. IRENE SPIGNO**; QUE ACTUANDO EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, LAS QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES, ACUERDOS Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- “EL MUNICIPIO” declara a través de su representante, que:

1. Que es un ente autónomo, que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, cuenta con carácter deliberante y decisorio para regular y administrar los asuntos públicos en interés de la población, según lo dispone el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 158-B y 158-C de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 3, 24 y 25 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
2. Que el Ingeniero **MANOLO JIMÉNEZ SALINAS**, en su carácter de Presidente Municipal, cuenta con la facultad legal para suscribir los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, de conformidad con el artículo 104 inciso A, fracciones XI y XII, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y se encuentra autorizado para suscribir convenios con instituciones públicas según consta en el acuerdo 09/03/19, contenido en el acta 1587/03/2019 de fecha 23 de enero de 2019, asentada en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría del Ayuntamiento.
3. Que el Licenciado **CARLOS HUMBERTO ROBLES LOUSTAUNAU**, en su carácter de Secretario del R. Ayuntamiento de Saltillo, se encuentra facultado para autenticar con su firma los acuerdos, documentos y comunicaciones oficiales emanados del Ayuntamiento y del Presidente Municipal, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 126 fracción IV del Código Municipal para el estado de Coahuila de Zaragoza.
4. Que el Ingeniero **JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ** en su carácter de Tesorero Municipal, cuenta con las facultades necesarias para celebrar actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones de carácter económico para el municipio, en el artículo 129 fracción XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.





SALTILLO

Gobierno Municipal



I | D | H

**ACADEMIA
INTERAMERICANA
DE DERECHOS HUMANOS**

5. Que, para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal, el ubicado en Francisco Coss No. 745, Zona Centro, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P.25000 y con Registro Federal de Contribuyentes MSC690801QP1.

II. DE "LA ACADEMIA IDH" QUE:

1. Es una institución de investigaciones jurídicas, especializado en la investigación, estudio, docencia, capacitación y difusión de los derechos humanos, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
2. Está adscrita a la Universidad Autónoma de Coahuila en los términos de la Ley de la Academia Interamericana de Derechos Humanos de la Universidad Autónoma de Coahuila, publicada el veintinueve (29) de agosto de dos mil diecisiete (2017) en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.
3. La titular de la Dirección General de la Academia IDH es la representante legal de la Academia IDH, la cual tiene facultades para gestionar y suscribir convenios de colaboración académica con cualquier institución, pública o privada, nacional o extranjera, para el desarrollo de proyectos de investigación, asesoría y consultorías, conforme al artículo 16, fracción XIII, de la citada Ley.
4. Su actual Directora General es la Dra. Irene Spigno quien desempeña su cargo en el período que comprende los años 2019–2024.
5. Para los efectos de este convenio, su registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es UAC730403446, y su domicilio para recibir cualquier notificación y para comunicación está ubicado en las oficinas de la Dirección General de la Academia IDH, en la Infoteca del Campus Arteaga de la Universidad Autónoma de Coahuila, localizada en Carretera 57 km. 13, Ciudad Universitaria, C.P. 25350, en Arteaga, Coahuila de Zaragoza, México.
6. Todos los Convenios en los que la "Academia IDH" participe, se llevarán a cabo respetando la equidad de género.

III. DE "LAS PARTES":

1. Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se comparecen a la suscripción de este Convenio General de Colaboración.



Página 2 de 3 VOTOS
JURIDICOS
SALTILLO, COAHUILA



2. Conviene en colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades que se deriven del presente Convenio General de Colaboración.
3. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia del presente Convenio General de Colaboración.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en sujetar su compromiso en los términos y condiciones previstas en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. "LAS PARTES" convienen en que el objeto del presente Convenio General de Colaboración, consiste en establecer las acciones de colaboración en materia de derechos humanos, en el ámbito de la normativa aplicable y de sus respectivas competencias, así como fomentar una cultura en pro de su protección, establecer colaboración en proyectos específicos a través de la creación del Proyecto del Plan Municipal de Derechos Humanos, en caso de consolidación del mismo, la creación de grupos de trabajo para dar seguimiento a la implementación y desarrollo del mismo y la colaboración en los programas de posgrado de la Academia Interamericana de Derechos Humanos.

SEGUNDA. COMPROMISOS. Para el cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración, "LAS PARTES" se comprometen con las siguientes actividades y estrategias:

- a) Colaborar en la generación y ejecución del Programa Estatal de Derechos Humanos 2021, en lo que corresponde al Municipio;
- b) Organizar proyectos conjuntos relacionados con el desarrollo, fomento, difusión, análisis, estudios e investigaciones en materia de protección de derechos humanos;
- c) Elaborar el Proyecto del Plan Municipal de Derechos Humanos, así como la creación de grupos de trabajo para dar seguimiento a la implementación y desarrollo del mismo;
- d) Colaborar en los programas de posgrado impartidos por la "Academia IDH";
- e) Desarrollar programas de capacitación en relación con los temas de derechos humanos;



- f) Expedir constancias a quienes cursen alguno de los programas impartidos por alguna de "LAS PARTES" o de manera indistinta, en los casos que así lo ameriten;
- g) Favorecer, en términos técnicos y/o logísticos, el desarrollo de los programas realizados en el marco del presente Convenio, incluyendo el diseño y la elaboración de nuevos métodos y materiales, que fortalezcan el cumplimiento de las tareas de formación y difusión de la cultura, en la medida de sus posibilidades.

TERCERA. "EL MUNICIPIO", para el cumplimiento del presente Convenio, se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Colaborar en la implementación y ejecución del Programa Estatal de Derechos Humanos 2021.
- b) Proporcionar apoyo técnico y documental en el diseño, formulación y desarrollo de los proyectos conjuntos como la elaboración de una Plan Municipal de Derechos Humanos, así como la creación de grupos para dar seguimiento a la implementación y desarrollo del mismo.
- c) Colaborar en los programas de posgrado que impartirá a "LA ACADEMIA IDH".
- d) Proporcionar el material didáctico necesario para llevar a cabo las actividades de difusión de derechos humanos.
- e) Expedir las constancias de asistencia respectiva a quienes hayan participado en los cursos de capacitación;
- f) Coadyuvar en la reproducción del material generado derivado las actividades del objeto del presente instrumento organizados por la "LA ACADEMIA IDH";
- g) Promover y difundir entre su personal los programas y eventos que sean organizados con la "LA ACADEMIA IDH";
- h) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este Convenio.

CUARTA. "LA ACADEMIA IDH", se compromete, a coadyuvar en el cumplimiento del presente Convenio mediante el desarrollo de las acciones siguientes:





- a) Apoyar al Municipio en la implementación y ejecución del Programa Estatal de Derechos Humanos 2021;
- b) Apoyar en la elaboración del Proyecto del Plan Municipal de Derechos Humanos, con la finalidad de protección y fomento en materia de derechos humanos, y gestión documental en la ciudadanía en general y en el personal que labora en "EL MUNICIPIO";
- c) Promover y difundir entre su personal, los eventos que sean organizados de manera conjunta con "EL MUNICIPIO";
- d) Impulsar la distribución de los materiales sobre derechos humanos entre la población en general;
- e) Gestionar el préstamo de instalaciones adecuadas para la realización de actividades relacionadas con el objeto del presente Convenio;
- f) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este Convenio; y,
- g) Fomentar una cultura de derechos humanos en las acciones y desempeño de funciones de la "LA ACADEMIA IDH".
- h) Elaborar y entregar un reporte final de seguimiento de las tareas realizadas para cumplir con el objetivo de este convenio.

QUINTA. FINANCIAMIENTO. Para el debido desarrollo del objeto del presente **Convenio General de Colaboración**, "EL MUNICIPIO" se compromete a otorgar a la "LA ACADEMIA IDH" una aportación económica por un monto máximo de \$250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N), como apoyo para la realización de los compromisos mencionados en la segunda cláusula, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, distribuida por el siguiente concepto:

1. Colaboración en la implementación y ejecución del Programa Estatal de Derechos Humanos 2021.

COMPROMISOS ECONÓMICOS. Con excepción de lo previsto en esta cláusula QUINTA, el presente convenio no debe interpretarse como generador de obligaciones económicas entre "LAS PARTES". Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización y ejecución de las ulteriores actividades a desarrollar, serán establecidas, para cada caso en particular, a través de los Convenios Específicos a que hace referencia la cláusula SEXTA de este Convenio





SEXTA. INSTRUMENTACIÓN. Para la realización del objeto a que se refiere la cláusula PRIMERA del presente Convenio General de Colaboración, "**LAS PARTES**" deberán celebrar Convenios Específicos de Colaboración, para cada uno de los proyectos que determinen, los cuales una vez suscritos por las instancias designadas para ello, pasarán a formar parte integrante de este instrumento jurídico.

SÉPTIMA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Los Convenios Específicos de Colaboración, a que se refiere la cláusula anterior, describirán con toda precisión las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, fines y los alcances de cada uno de dichos programas, los cuales tenderán a ser equitativos para "**LAS PARTES**" tanto en derechos como en obligaciones. A saber:

- a) Objetivos y actividades a realizar o ejecutar;
- b) Compromisos de las partes;
- c) Presupuesto disponible y fuentes de financiamiento;
- d) Personal designado, instalaciones y equipo a utilizar;
- e) Calendario de trabajo y mecanismos de evaluación, y
- f) En general, todo aquello que resulte necesario para determinar con exactitud los fines y alcances aprobados por las partes en cada uno de dichos convenios.

Para el caso de la integración de Proyectos Estratégicos, cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá extender a la otra una convocatoria / invitación de participación en determinadas acciones que cada uno pudiera desarrollar en materia de protección de derechos humanos.

OCTAVA. COMITÉ DE SEGUIMIENTO. "**LAS PARTES**" convienen en que los lineamientos para la coordinación, seguimiento y ejecución del objeto de este Convenio General de Colaboración que consideren necesario instrumentar, serán determinados en el seno del Comité de Seguimiento que para el efecto se constituya, el cual se integrará por dos personas, un representante por cada una de ellas, mismos que harán del conocimiento de su contraparte el día de la firma del presente instrumento. Este tendrá por objeto:

- a) Precisar de acuerdo a las estructuras administrativas de "**LAS PARTES**", el procedimiento de comunicación y coordinación entre los integrantes del Comité de Seguimiento.
- b) Coordinar la elaboración de los Convenios Específicos de Colaboración a que se refiere la cláusula SEXTA, apoyándose en los grupos y/o especialistas que considere necesarios. Los programas elaborados deberán contar con previa autorización de las partes que participarán en los mismos.

- c) Coordinar el desarrollo de los programas de trabajo.
- d) Presentar un informe escrito, final o por etapas, según lo determinen "LAS PARTES", sobre cada programa de trabajo en donde se señalen los resultados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada programa.

NOVENA. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO. "LAS PARTES" convienen que el Comité de Seguimiento que se señala en la cláusula inmediata anterior, estará conformado por los siguientes representantes:

- a) Por "EL MUNICIPIO"; Lic. Carlos Humberto Robles Loustaunau, Secretario Del R. Ayuntamiento de Saltillo.
- b) Por la "LA ACADEMIA IDH": La Dra. Irene Spigno, Directora General de la Academia IDH, quien podrá delegar el seguimiento a la persona titular de la Secretaría Académica de la Academia IDH.

Cada integrante del Comité de Seguimiento podrá designar un suplente que deberá ser servidor público con igual nivel o el jerárquico inferior inmediato, para que asista a las reuniones de trabajo convocadas por cualquiera de "LAS PARTES", previo acuerdo, las cuales serán notificadas por escrito en el domicilio que cada una de "LAS PARTES" designe para tal efecto o, en su caso, a través de los medios electrónicos disponibles, convocatoria que deberá realizarse cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha programada.

Los representantes señalados en el inciso a y b de ésta cláusula, por cada una de "LAS PARTES", serán considerados en todo momento como medios de enlace entre ambas, a través de los cuales se enviarán todas las comunicaciones oficiales derivadas de la operación del presente Convenio General de Colaboración. Así mismo, serán los responsables internos de las actividades encomendadas. El cambio de responsable será comunicado a la contraparte por escrito con una anticipación de dos días naturales a tal evento.

DÉCIMA. APOYOS. "LAS PARTES" en el ámbito de sus respectivas atribuciones, se obligan a proporcionar oportunamente, en la medida de sus posibilidades, los elementos necesarios para la realización de los Convenios Específicos de Colaboración en los términos establecidos en los mismos.

DÉCIMA PRIMERA. APORTACIONES. Las aportaciones que se deriven de los Convenios Específicos, se sujetarán estrictamente a la disponibilidad presupuestal, a la normatividad aplicable en la materia y al calendario de las actividades institucionales conforme lo acuerden "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. AUTONOMÍA. Las acciones encaminadas a lograr el cumplimiento del objeto del presente Convenio, se harán bajo el absoluto respeto y sin perjuicio de la autonomía

naturaleza propia de “LAS PARTES”, en el entendido de que habrán de salvaguardar en todo momento, la particularidad de sus determinaciones.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD LABORAL. “LAS PARTES” convienen en que el personal o alumnado designado para la realización, ejecución y cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó o participó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios, aclarando que cada una de “LAS PARTES” que interviene en este Convenio General de Colaboración, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por “LAS PARTES”.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA. Este instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre del 2021; no obstante, cualquiera de “LAS PARTES”, a través del Comité de Seguimiento podrá darlo por terminado con la simple notificación que de ello haga, con dos meses de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido, sin perjuicio de que, durante su vigencia, pueda ser modificado, adicionado o restringido en su contenido y alcances legales.

DÉCIMA SEXTA. COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre la “LA ACADEMIA IDH” y “EL MUNICIPIO” deberán realizarse mediante escrito por conducto de las personas que integran el Comité de Seguimiento designadas en la Cláusula NOVENA del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio General de Colaboración podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del convenio modificatorio respectivo, “LAS PARTES” acuerdan que esta procederá siempre que se haga por escrito y previa solicitud enviada a las otras partes con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda suscribir el respectivo convenio modificatorio. Las modificaciones o adiciones que se realicen pasarán a formar parte integrante de este instrumento, surtiendo sus efectos legales desde el momento de su suscripción por las personas facultadas para ello, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA OCTAVA. PARTICIPACIÓN. El presente instrumento no representa de ninguna forma acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de “LAS PARTES”, mismas que no podrán

AYUNTAMIENTO



ASUNTOS
JURIDICOS



actuar en nombre de la "LA ACADEMIA IDH", ni viceversa, en actividades de ninguna naturaleza y mucho menos tratándose de actos o actividades de "LAS PARTES" que impliquen donativos en dinero o especie, actos de comercio o ánimo de lucro.

En términos de lo anterior, está estrictamente prohibida la utilización del logotipo o las iniciales de la "Academia IDH" o "EL MUNICIPIO", en aquellos casos en los que no exista constancia por escrito de la aprobación y participación de "LAS PARTES".

Por medio del presente instrumento, se entiende que "LAS PARTES" únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

DÉCIMA NOVENA. DATOS PERSONALES. En caso de que "LAS PARTES", a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente convenio, llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la contraparte, por este medio se obligan a:

- I. Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del presente Convenio General de Colaboración.
- II. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la contraparte.
- III. Implementar las medidas de seguridad conforme a la normatividad aplicable para cada una de ellas.
- IV. Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.
- V. Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el presente Convenio General de Colaboración.
- VI. Abstenerse de transferir o comunicar los datos personales, salvo que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de la parte sobre la que recae la responsabilidad de los mismos, o la comunicación de dichos datos obedezca a una orden de autoridad competente. En este último caso, la parte reveladora deberá informarlo a la contraparte previamente a la transferencia de los datos; y,
- VII. Tratar los datos personales a que tengan acceso de conformidad con la normatividad aplicable a cada una de ellas.





VIGÉSIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

LIC. CARLOS HERNÁNDEZ BARRALES

En caso de trabajos generados y de los cuales no haya sido posible determinar el grado de participación de "LAS PARTES", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, como de los convenios específicos, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, "LAS PARTES" procurarán resolver las diferencias a través del Comité de Seguimiento, de mutuo acuerdo. En caso contrario "LAS PARTES" se someterán a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Locales con sede en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza. -----

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO SUSCRIBEN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, EL DIA 03 DE FEBRERO DE 2021.

POR "EL MUNICIPIO"



ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO

POR "LA ACADEMIA IDH"



IRENE SPIGNO
DIRECTORA GENERAL





SALTILLO

Gobierno Municipal



I | D | H

ACADEMIA
INTERAMERICANA
DE DERECHOS HUMANOS

LIC- CARLOS HUMBERTO ROBLES
ROUSTAUNAU
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

DR. HUGO MORALES VALDÉS
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA
TESTIGO DE HONOR

ING. JOSE ANTONIO GUTIERREZ RODRIGUEZ
TESORERO MUNICIPAL

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE SALTILLO COAHUILA DE ZARAGOZA, Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA A TRAVÉS DE LA ACADEMIA INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, EL CUAL CONSTA DE VEINTIÚN CLÁUSULAS CONTENIDAS EN ONCE FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO.

F. AYUNTAMIENTO



Página 11 de
ASUNTOS
JURIDICOS
SALTILLO, COAHUILA